



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

## RESOLUCIÓN No. 008 de 2022 (1 DE JUNIO DE 2022)

Por la cual se imponen unas sanciones

### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2022

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4297 del 8 de marzo de 2022, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2022

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 7ª fecha de la Supercopa Juvenil 2022.

SANCIONADO	CLUB
SEGURA LUIS CARLOS	Atlético Nacional

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

VIVEROS JHON	Atlético Real Boyacá
--------------	----------------------

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

JEREZ STEVENSON	Bucaramanga
-----------------	-------------

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

VILORIA KLEYVERSON	Bucaramanga
--------------------	-------------

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
7ª fecha Supercopa Juvenil 2022	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2022

7ª fecha Supercopa Juvenil 2022	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2022
---------------------------------	---------	--------------------------------------

7ª fecha Supercopa Juvenil 2022	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2022
---------------------------------	---------	--------------------------------------

7ª fecha Supercopa Juvenil 2022	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2022
---------------------------------	---------	--------------------------------------



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

MEJÍA JUAN  
DAVID Bucaramanga 7ª fecha Supercopa Juvenil 2022 1 fechas Próxima fecha Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

PRIETO  
DYLAN Llaneros F.C. 7ª fecha Supercopa Juvenil 2022 1 fecha Próxima fecha Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

RODRÍGUEZ  
DANIEL Libertad 7ª fecha Supercopa Juvenil 2022 1 fecha Próxima fecha Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

GARCÍA GUY  
ESTEBAN PSD Panteras 7ª fecha Supercopa Juvenil 2022 2 fechas Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

MARTINEZ  
RENZO Los Embajadores 7ª fecha Supercopa Juvenil 2022 3 fechas Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial  
Art. 64-B CDU FCF

ORTEGA  
MAVIEL  
ANDRÉS Valledupar F.C. 7ª fecha Supercopa Juvenil 2022 4 fechas Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Escupir a un rival o a cualquier otra persona que no sea un oficial  
Art. 63-H CDU FCF

ROSADO  
RAÚL IVÁN Atlético Real Boyacá 7ª fecha Supercopa Juvenil 2022 4 fechas Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

ORTEGA  
OSCAR Club Deportivo Real Santander 7ª fecha Supercopa Juvenil 2022 3 fechas Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

Art. 64-B CDU FCF

MANRIQUE MATEO	Alianza Llanos	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2022
-------------------	----------------	------------------------------------	----------	--

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial

Art. 64-B CDU FCF

ROMERO FABIÁN	Alianza Llanos	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2022
------------------	----------------	------------------------------------	----------	--

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial

Art. 64-B CDU FCF

RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	Libertad	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2022
--------------------------	----------	------------------------------------	----------	--

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial

Art. 64-B CDU FCF

MARTÍNEZ EDWIN	Pereira	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2022
-------------------	---------	------------------------------------	----------	--

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial

Art. 64-B CDU FCF

MEJÍA JOSEP ABEL	Envigado	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2022
---------------------	----------	------------------------------------	----------	--

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial

Art. 64-B CDU FCF

### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATLÉTICO CHAPINERO	5 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
ALIANZA PETROLERA	7 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
ATLÉTICO ZAMBA	6 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

BOYACÁ CHICÓ	4 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
BUCARAMANGA	5 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
LIBERTAD	4 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
LLANEROS	5 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
ONCE CALDAS	6 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
EQUIDAD	4 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
PLATA VINOTINTO Y ORO	4 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
ATLÉTICO REAL BOYACÁ	5 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
TIGRES	4 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
SANTA FE	4 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000
ATLÉTICO NACIONAL	5 amonestaciones en el mismo partido	7º fecha Supercopa Juvenil 2022	COP\$500.000

### Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 2.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos reprogramados y aplazados de fechas anteriores a la fecha 7°.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
OROZCO TOMÁS	Alianza Petrolera	2º fecha Supercopa Juvenil 2022 (reprogramado)	3 fechas	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2022

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un oficial



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

Art. 64-B CDU FCF

TORRES LEONARDO (Entrenador)	Alianza Petrolera	2º fecha Supercopa Juvenil 2022 (reprogramado)	5 fechas y multa de \$750.000	Próximas 5 fechas Supercopa Juvenil 2022
<b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo contra un oficial				

Art. 64-B CDU FCF

CAICEDO MIGUEL	Deportivo Cali	6º fecha Supercopa Juvenil 2022 (reprogramado)	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2022
-------------------	----------------	--	---------	--

**Motivo:** Doble Amonestación  
Art. 60-2 CDU FCF

### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALIANZA PETROLERA	5 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2022 (reprogramado)	COP\$500.000
DEPORTIVO PASTO	5 amonestaciones en el mismo partido	6º fecha Supercopa Juvenil 2022 (reprogramado)	COP\$500.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club CÚCUTA F.C. la presunta infracción del art. 53 numeral 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra CÚCUTA en la ciudad de Villa del Rosario el 7 de mayo de 2022, correspondiente a la 5º fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 7 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante "CDSJ") lo siguiente respecto al estado del camerino, de la superficie de juego y sus instalaciones:

*"No hubo camerinos para los árbitros".*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

*"No hubo servicio de camerinos para los árbitros".*



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del art. 53 numeral 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club CÚCUTA F.C., para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 006 de 2022.

Vencido el término concedido, CÚCUTA F.C. no allegó pronunciamiento alguno.

En mérito de lo expuesto, este Comité mediante Resolución No. 007 de 2022, este Comité declaró que CÚCUTA F.C. es disciplinariamente responsable por la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del art. 78-F del CDU FCF, razón por la cual se le impondrá una amonestación pública de conformidad con el artículo 15 del CDU FCF.

El 20 de mayo de 2022, CÚCUTA F.C. remitió documento denominado “Respuesta Resolución 007 del 19 de mayo de 2022”. Previo a revisar el contenido del documento, debe precisarse la naturaleza del escrito, pues este Comité advirtió que contra su decisión procedía el recurso de reposición.

En ese sentido, vale afirmar que en ningún apartado del escrito presentado por CÚCUTA F.C. se indica que mediante el mismo se tenga la intención de interponer un recurso de reposición en contra de la Resolución 007 de 2022. Por consiguiente, este Comité no es competente para estudiar y revisar el documento presentado por el club sancionado.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club ACADEMIA DE CRESPO por la presunta infracción del art. 53 numeral 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra JUNIOR en la ciudad de Santa Rosa el 14 de mayo de 2022, correspondiente a la 6ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 14 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“Al llegar al escenario deportivo me percate que no había camerino para el equipo local ni para el equipo visitante, ni mucho menos para el cuerpo arbitral y aparte de eso el terreno tiene baches de arena en diferentes puntos de la cancha”.*

El comisario del partido reportó lo siguiente:

*“Al llegar al escenario deportivo me percaté que no había camerinos adecuados tanto para el local como para el adversario, mucho menos para los árbitros. El terreno tiene baches de tierra”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

vulneración del art. 53 literal 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club ACADEMIA DE CRESPO, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 007 de 2022.

El día 25 de mayo de 2022, encontrándose dentro del término concedido, ACADEMIA DE CRESPO allegó a este Comité su postura frente a la investigación disciplinaria abierta en su contra, en la cual puso de presente:

*“...la Academia de Fútbol de Crespo aclara que la cancha cuenta con todos los requisitos y protocolos para la ejecución de un buen partido, contando con camerinos, baños, cafetería y cancha con medidas reglamentarias...”.*

A su turno, dicho club remitió evidencia fotográfica de los camerinos del escenario deportivo en el que oficia como local.

Revisado el contenido del escrito y de las imágenes aportadas, este Comité considera que no resultan suficientes para desvirtuar la presunción de veracidad, máxime si se tiene que en el registro fotográfico no se evidencian baños ni duchas en los camerinos, requisitos exigidos por el Reglamento de la Competición frente a las adecuaciones con las que deben cumplir estas zonas en todos los escenarios deportivos.

En mérito de lo expuesto, este Comité declara que ACADEMIA DE CRESPO es disciplinariamente responsable por la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del art. 78-F del CDU FCF, razón por la cual se le impondrá una amonestación pública de conformidad con el artículo 15 del CDU FCF.

Se exhorta a ACADEMIA DE CRESPO a presentar sus escenarios deportivos conforme lo requiere el Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA PLATANERA por la presunta infracción de los arts. 24 y 53 numeral 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra LEONES F.C. en la ciudad de Barbosa el 15 de mayo de 2022, correspondiente a la 6ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 15 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“No hay camerinos ni para jugadores, ni para árbitros (...) El partido se inició 30 minutos después de la hora oficial programada, ya que la programación del estadio estaba retrasada”.*



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

Por su parte, el comisario designado para el partido informó lo siguiente:

*“El encuentro comenzó con 30 minutos de retraso debido a que en el escenario deportivo en un partido anterior hubo un accidente que debió ser atendido por bomberos. No se contó con camerinos para ninguno de los 2 clubes ni para los árbitros”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración de los arts. 24 y 53 literal 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club ALIANZA PLATANERA, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 007 de 2022.

Vencido el término concedido, ALIANZA PLATANERA no allegó su pronunciamiento a este Comité.

En mérito de lo expuesto, este Comité declara que ALIANZA PLATANERA es disciplinariamente responsable por la vulneración del artículo 24 Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del art. 78-F del CDU FCF, razón por la cual se le impondrá una amonestación pública de conformidad con el artículo 15 del CDU FCF.

Por su parte, ALIANZA PLATANERA también resulta disciplinariamente responsable por la vulneración del art. 53 numeral 10 del mismo reglamento, y por consiguiente del art. 78-F del CDU FCF. Sin embargo, teniendo en consideración que se trata de una reincidencia, pues previamente había sido sancionado por la misma infracción, debe imponerse al precitado club multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con los arts. 47-A, 48 y 78-F del CDU FCF, al tenerse que se trata de una reincidencia. Teniendo en cuenta lo anterior, la multa será reducida al 50%, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club ATLÉTICO NACIONAL por la presunta infracción del art. 53 numeral 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra ENVIGADO en la ciudad de Guarne el 13 de mayo de 2022, correspondiente a la 6ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 13 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“Camerino para equipos adecuados, para árbitro no facilitaron”.*

A su turno, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“El equipo local A. Nacional, no dispuso de un camerino para el equipo arbitral”.*





# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del art. 53 literal 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club ATLÉTICO NACIONAL, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 007 de 2022.

Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2022, encontrándose dentro del término concedido, ATLÉTICO NACIONAL presentó su respuesta respectiva, expresando excusas puesto que manifestaron haber dado prioridad al equipo visitante en la asignación de camerinos, y por un error logístico, no se prestó dicho servicio a los árbitros. En ese sentido, al tratarse además de la primera infracción cometida por el club en el presente campeonato, solicitaron dar aplicación al art. 46 del CDU FCF respecto a las causales de atenuación de responsabilidad disciplinaria.

En virtud de lo anterior, teniendo en consideración lo expuesto por ATLÉTICO NACIONAL, este Comité declara que dicho club es disciplinariamente responsable por la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del art. 78-F del CDU FCF, razón por la cual se le impondrá una amonestación pública de conformidad con el artículo 15 del CDU FCF.

Se invita a dicho club a dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Campeonato respecto a los requisitos que deben cumplir los escenarios deportivos.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 7.- Investigación disciplinaria contra el club PLATA VINOTINTO Y ORO por la presunta infracción del art. 84 numerales 2, 4 y 5 del CDU FCF, en el partido disputado contra EL MINUTO F.C. en la ciudad de Bogotá el 13 de mayo de 2022, correspondiente a la 6ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 13 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante "CDSJ") respecto al comportamiento del público, lo siguiente:

*"Regular, durante el trámite del partido aficionados del equipo visitante, por medio de gritos e insultos hacia el equipo arbitral, querían afectar la normalidad del encuentro. Uno de los aficionados fue reconocido como el señor Plata, directivo del mismo".*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del art. 84 numerales 2, 4 y 5 del Código Disciplinario Único de la FCF.

A su turno, este Comité solicitó al árbitro una ampliación de su informe.

En investigación.



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 8.- Investigación disciplinaria contra el club LOS EMBAJADORES por la presunta infracción del art. 85 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra REAL SANTANDER en la ciudad de Bucaramanga el 14 de mayo de 2022, correspondiente a la 6ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 14 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“El equipo visitante usó el uniforme alternativo ya que el primer uniforme era similar al del equipo local. NOTA: El uniforme alternativo no tenía los logos de la competición (FCF)”.*

Por su parte, el comisario informó lo siguiente:

*“El equipo visitante usó el segundo uniforme debido a que el principal presentó similitud con el del equipo local. El uniforme no presentó logo FSF/SCJ (brazos) el principal si tenía los logos”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 85 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club LOS EMBAJADORES, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 007 de 2022.

El 21 de mayo de 2022, encontrándose dentro del término otorgado, LOS EMBAJADORES allegó su escrito de respuesta a la investigación disciplinaria abierta en su contra, argumentando lo siguiente:

*“De acuerdo al informe emitido por el comisario de campo en cuanto a la falta de los logos oficiales de dicha competición en la parte del brazo, esta se debió a un error en la fabricación de estos por parte de nuestro proveedor de uniformes, el cual confundió los pedidos realizados para nuestros equipos Sub-19 y Primera C. A pesar de eso y como lo señala el comisario de campo en su informe el uniforme principal sí contaba con los logos de esta competencia, el cual a nuestro criterio en nada se parecía al uniforme del equipo Real Santander, ya que nuestro uniforme es azul rey, mientras que el de ellos es rayado de azul celeste y blanco, situación que en su momento se la hicimos conocer a las autoridades del encuentro, pero como siempre nos hemos caracterizado por ser respetuosos de las decisiones de las autoridades respectivas, acogimos la sugerencia de jugar con el uniforme alterno a la solicitud del equipo local. Sea esta la oportunidad para manifestarle a este comité que dicho impase con el uniforme alterno ya fue subsanado...”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, este Comité considera que el Reglamento del Campeonato es claro en cuanto a que tanto el uniforme principal como el uniforme alternativo debe cumplir con las especificaciones señaladas en el referido cuerpo normativo. Así las cosas, es evidente que LOS EMBAJADORES incumplió lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022. Sin embargo, se tendrá en consideración su explicación para la imposición y modulación de las sanciones a imponer.

En virtud de lo anterior, este Comité declara que LOS EMBAJADORES es disciplinariamente



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

responsable por la vulneración del artículo 85 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del art. 78-F del CDU FCF, razón por la cual se le impondrá una amonestación pública de conformidad con el artículo 15 del CDU FCF.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 9.- Investigación disciplinaria contra el club UNIÓN MAGDALENA por la presunta infracción del art. 106 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra DEPORTIVO GALAPA en la ciudad de Santa Marta el 15 de mayo de 2022, correspondiente a la 6ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 15 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“Al inicio del partido y en todo el transcurso de este, el equipo local sólo presentó 1 recogebolas en el terreno de juego”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 106 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club UNIÓN MAGDALENA, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 007 de 2022.

El 25 de mayo de 2022, encontrándose dentro del término concedido, UNIÓN AGDALENA allegó su postura frente a la investigación disciplinaria iniciada en su contra, alegando, entre otras cosas, lo que a continuación se reseña:

*“Toma por sorpresa lo expresado por el árbitro central en su informe donde reporta un (1) solo recogebolas para el encuentro deportivo. Se cumplieron con todas las exigencias que pide el torneo para la ejecución de los partidos; el Complejo Polisur cuenta con vigilancia privada, camerinos local, árbitros, visitante estuvo presente la Ambulancia medicalizada con sus respectivos camilleros y los ocho balones con sus respectivos muchachos recoge pelotas alrededor de la cancha. El señor comisario constato que si estaban los muchachos recoge pelotas, la única diferencia es que no tenían NINGÚN DISTINTIVO que los diferenciara como recogebolas. Estaban con ropa deportiva ya que eran muchachos de una categoría menor que había jugado pre eliminar al partido central”.*

Analizado el escrito presentado por el club investigado, este Comité debe en primera medida aclarar que con el mismo no se acompañaron elementos materiales de prueba que permitan acreditar la veracidad de los hechos esgrimidos por UNIÓN MAGDALENA. Teniendo en cuenta tal situación, la presunción de veracidad de la que goza el informe arbitral no ha sido desvirtuada, pues la misma obliga al club investigado a aportar pruebas que la desacrediten, situación que no ocurrió.

En mérito de lo expuesto, este Comité declara que UNIÓN MAGDALENA es disciplinariamente responsable por la vulneración del artículo 106 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

art. 78-F del CDU FCF, razón por la cual se le impondrá una amonestación pública de conformidad con el artículo 15 del CDU FCF.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

**Artículo 10.- Investigación disciplinaria contra el club UNIÓN MAGDALENA por la presunta infracción de los arts. 66 y 70 CDU FCF, en el partido disputado contra ATLÉTICO ZAMBA en la ciudad de Santa Marta el 10 de mayo de 2022, correspondiente a la 5ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 15 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante "CDSJ") lo siguiente:

*"Hubo incidentes con los jugadores, se encararon y hubo una multitud entre jugadores y aficionados del equipo local, gritando groserías y hasta un intento de agresión por parte de un equipo local al portero del equipo visitante".*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración de los artículos 66 y 70 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

En tal virtud, el Comité solicitó al árbitro del partido una ampliación del informe, para esclarecer de manera más detallada los hechos materia de investigación.

El 20 de mayo de 2022, el árbitro central del partido informó lo siguiente:

*"El partido jugado el 10 de mayo del presente año en el centro recreacional Los Flamings, del municipio de Santa Rosa de Lima, Bolívar- El partido entre Atlético Zamba (local) VS Unión Magdalena (visitante), correspondiente a la 6ª fecha del campeonato.*

*Dicho lo anterior me dispongo a relatar lo sucedido. Después del encuentro se presentaron incidentes donde estuvieron involucrados jugadores, cuerpo técnico y aficionados.*

*Jugadores de Zamba y Unión Magdalena tuvieron un encuentro verbal y se formó una multitud entre ellos, y cuerpo técnico por un jugador de Zamba que se fue a encarar al cuerpo técnico de Unión, ante esto los jugadores de ambos equipos empezaron a insultarse y "bajarse caña" como popularmente lo llaman entre ellos. El portero titular del partido del Unión Magdalena fue muy grosero y Gestoso con el cuerpo técnico de Zamba, y consecuente a esto un aficionado de Zamba intentó agredir al portero del equipo visitante, dicho aficionado tuvo que ser agarrado y calmado para evitar la agresión.*

*Entre los cuerpos técnicos también hubo encuentro verbal, pero esto se dio para calmar los ánimos de los jugadores.*

*Como anteriormente mencioné todo esto sucedió al instante donde di por terminado el partido.*

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, este Comité resuelve dar traslado al club UNIÓN MAGDALENA, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 008 de 2022.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 11.- Investigación disciplinaria contra el club ATLÉTICO ZAMBA por la presunta infracción de los arts. 60, 77 y 84 numerales 2, 4, 5, 7 y 9 del CDU FCF, en el partido disputado contra UNIÓN MAGDALENA en la ciudad de Santa Marta el 10 de mayo de 2022, correspondiente a la 5ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 15 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“Hubo incidentes con los jugadores, se encararon y hubo una multitud entre jugadores y aficionados del equipo local, gritando groserías y hasta un intento de agresión por parte de un equipo local al portero del equipo visitante”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del art. 84 numerales 1, 4, 5, 7 y 9 del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, el Comité solicitó al árbitro del partido una ampliación del informe, en el que desarrollara de manera más específica las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean el caso.

El 20 de mayo de 2022, el árbitro central del partido informó lo siguiente:

*“El partido jugado el 10 de mayo del presente año en el centro recreacional Los Flamingos, del municipio de Santa Rosa de Lima, Bolívar- El partido entre Atlético Zamba (local) VS Unión Magdalena (visitante), correspondiente a la 6ª fecha del campeonato.*

*Dicho lo anterior me dispongo a relatar lo sucedido. Después del encuentro se presentaron incidentes donde estuvieron involucrados jugadores, cuerpo técnico y aficionados.*

*Jugadores de Zamba y Unión Magdalena tuvieron un encuentro verbal y se formó una multitud entre ellos, y cuerpo técnico por un jugador de Zamba que se fue a encarar al cuerpo técnico de Unión, ante esto los jugadores de ambos equipos empezaron a insultarse y "bajarse caña" como popularmente lo llaman entre ellos. El portero titular del partido del Unión Magdalena fue muy grosero y Gestoso con el cuerpo técnico de Zamba, y consecuente a esto un aficionado de Zamba intentó agredir al portero del equipo visitante, dicho aficionado tuvo que ser agarrado y calmado para evitar la agresión.*

*Entre los cuerpos técnicos también hubo encuentro verbal, pero esto se dio para calmar los ánimos de los jugadores.*

*Como anteriormente mencioné todo esto sucedió al instante donde di por terminado el partido”.*

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, este Comité resuelve dar traslado al club ATLÉTICO ZAMBA, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 008 de 2022.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 12.- Investigación disciplinaria contra el club LIBERTAD por la presunta infracción del art. 53 literal 7 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra LLANEROS en la ciudad de Villavicencio el 21 de mayo de 2022,**



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

**correspondiente a la 7ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 21 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“La cancha tuvo una demarcación pésima y en especial las líneas laterales y el centro de la cancha muy malos, mal estado”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del art. 53 literal 7 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club LIBERTAD, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 008 de 2022.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 13.- Investigación disciplinaria contra el club MILLONARIOS por la presunta infracción del art. 78 literal G del CDU FCF, en el partido disputado contra EQUIDAD en la ciudad de Bogotá el 21 de mayo de 2022, correspondiente a la 7ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 21 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

*“...2 de los recoge pelotas fueron expulsados de sus funciones. Esto por retardar la reanudación de juego en reiteradas ocasiones”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del art. 78-G del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club MILLONARIOS, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 008 de 2022.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 14.- Investigación disciplinaria contra el club BOGOTÁ F.C. por la presunta infracción del art. 53 literal 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022 y del artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra BOYACÁ CHICÓ en la ciudad de Bogotá el 21 de mayo de 2022, correspondiente a la 7ª fecha del campeonato.**

Mediante informe rendido por el comisario del partido de fecha 21 de mayo de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2022 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:



# FCF

Federación Colombiana de Fútbol

*“El camerino de los árbitros no contaba con duchas”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del art. 53 literal 10 del Reglamento de la Supercopa Juvenil 2022, y por consiguiente en la infracción al artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la FCF.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club BOGOTÁ F.C., para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución No. 008 de 2022.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**GABRIEL ANTONIO HERRERA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE**  
Secretario